

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS Y ETIQUETAS TERMOFIJABLES PARA SU MARCADO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias

Servicio destinatario: Diversos establecimientos residenciales para ancianos

Nº de expediente: 18/035

Designación del contrato: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS Y ETIQUETAS TERMOFIJABLES PARA SU MARCADO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 11 de octubre de 2018

Aprobado por Resolución de la Dirección Gerencia de 05 de diciembre de 2018

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto del contrato
- 2.1.2. Codificación
- 2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer
- 2.1.4. Valor estimado del contrato
- 2.1.5. Presupuesto base de licitación
- 2.1.6. Existencia de crédito y sometimiento del expediente al procedimiento de tramitación anticipada de gasto
- 2.1.7. Precio de adjudicación del contrato
- 2.1.8. Plazo de duración máximo
- 2.1.9. Perfil de contratante
- 2.1.10. Aptitud para contratar
 - 2.1.10.1. Contratista. Capacidad
 - 2.1.10.2. Empresas no españolas
 - 2.1.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 2.2.5. Subsanación de documentos
- 2.2.6. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.6.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.6.2. Sobre nº DOS

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

- 2.4.1. Mesa de Contratación.
- 2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.4.2.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
 - 2.4.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
- 2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados
- 2.4.4. Ofertas anormalmente bajas
- 2.4.5. Sucesión en el procedimiento
- 2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.4.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
- 2.4.8. Adjudicación
- 2.4.9. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.6.1. Inicio de la ejecución
- 2.6.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento
- 2.6.3. Obligaciones del contratista
 - 2.6.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.6.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.6.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.6.3.4. Gastos exigibles al Contratista
 - 2.6.3.5. Otras responsabilidades
- 2.6.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 2.6.5. Obligaciones relativas a la solicitud y entrega de los bienes objeto de suministro
 - 2.6.5.1. Solicitud de los bienes objeto de suministro
 - 2.6.5.2. Plazo de entrega, lugar de recepción y comprobación de la calidad de los bienes
- 2.6.6. Derechos del contratista. Abonos al contratista
- 2.6.7. Revisión de precios
- 2.6.8. Sucesión en la persona del contratista
- 2.6.9. Penalidades
- 2.6.10. Modificaciones del contrato
 - 2.6.10.1. Modificaciones previstas
 - 2.6.10.2. Modificaciones no previstas
 - 2.6.10.3. Procedimiento
- 2.6.11. Cesión y subcontratación
 - 2.6.11.1. Cesión
 - 2.6.11.2. Subcontratación

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

- 2.7.1. Plazo de garantía
- 2.7.2. Recepción y liquidación del contrato
- 2.7.3. Devolución de la garantía

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.8.1. Causas de resolución del contrato
- 2.8.2. Procedimiento para la resolución del contrato

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 2.9.1. Régimen jurídico del contrato
- 2.9.2. Prerrogativas de la Administración
- 2.9.3. Jurisdicción competente y régimen de recursos

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.11.1. Protección de datos de carácter personal
- 2.11.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista
- 2.11.3. Confidencialidad

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

- 1.- **ANEXO I.** MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 2.- **ANEXO II.** INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN
- 3.- **ANEXO III.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- 4.- **ANEXO IV.** ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 5.- **ANEXO V.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR
- 6.- **ANEXO VI.** MODELO DE AVAL Y MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- 7.- **ANEXO VII.** Relación de artículos objeto de suministro y consumo estimado para 24 meses.

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS Y ETIQUETAS TERMOFIJABLES PARA SU MARCADO AL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El Contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del mismo con los licitadores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3.f) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

El presente expediente será objeto de tramitación anticipada de gasto, en consonancia con lo previsto en el artículo 117.2. de la LCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del Contrato.

El objeto de la presente licitación consiste en el suministro de ropa y calzado con destino a los/-as empleados/as públicos/as de los Centros que seguidamente se relacionan, así como de las etiquetas termofijables para su marcado, por un precio unitario máximo y mediante la celebración de un contrato con un único adjudicatario.

CENTRO RESIDENCIAL	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO
EL MIRADOR (TINEO)	EDIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N 33870- TINEO
BELMONTE DE MIRANDA	AVENIDA PDEL PUERTO, Nº 7 33830- BELMONTE DE MIRANDA
ARRIONDAS	C/ INOCENCIO VALLE, S/N 33540- ARRIONDAS
LAVIANA	C/ JOSÉ Mª DÍAZ GARCÍA JOVE, Nº 40. 33980- POLA DE LAVIANA
INFIESTO	PLAZA BENÉFICA, S/N 33530- INFIESTO
MOREDA (ALLER)	PASEO VICENTE MADERA, S/N 33679- SOTIELLO (ALLER)
GRADO	C/ HILARIO SUÁREZ, S/N 33820- GRADO
LLANES	C/ NEMESIO SOBRINO, Nº 8 33500- LLANES
PRAVIA	AVENIDA PRAHÚA, Nº 3 33120- PRAVIA
CASA DEL MAR (CUDILLERO)	C/ GARCÍA DE LA CONCHA, Nº 6 33150- CUDILLERO
PALACIO VILLAR (CASTRILLÓN)	VILLAR, S/N. 33457- PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLÓN)
MIXTA (GIJÓN)	SAN NICOLÁS, Nº 47 33210- GIJÓN

LOS CANAPÉS (AVILÉS)	C/ GUTIÉRREZ HERRERO, Nº 23 33402- AVILÉS
EL NODO (AVILÉS)	C/ BALANDRO, S/N 33402- AVILÉS
AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)	C/ LES CIGARRERES, Nº 24 33211- GIJÓN
TRISQUEL (OVIEDO)	C/ MONSEÑOR ÓSCAR A. ROMERO, Nº 5. 33011- OVIEDO
SANTA TERESA (OVIEDO)	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, Nº 2 33007- OVIEDO
VALENTÍN PALACIO (POLA SIERO)	C/ PÁRROCO FDEZ. PEDRERA, S/N 33510- POLA DE SIERO
EL CRISTO (OVIEDO)	AVENIDA DEL CRISTO, Nº 54 33006- OVIEDO
SANTA BARBARA (SOTRONDIO)	AVENIDA SAN FRECHOSO, S/N 33950- SOTRONDIO (SMRA)
LA VEGA (MIERES)	SANTULLANO DE MIERES 33611- MIERES
CLARA FERRER (GIJÓN)	C/ PUERTO DE LEITARIEGOS, Nº 1 33207- GIJÓN
LA TENDERINA (OVIEDO)	C/ TENDERINA BAJA ESQUINA C/ SIERO. 33010- OVIEDO
RIANO-LANGREO	POL. RESIDENCIAL DE RIAÑO PARCELA 42. 33920- RIAÑO (LANGREO)
LASTRES	EL MANSO, S/N 33330- LASTRES (COLUNGA)
NARANCO	AVENIDA DE LOS MONUMENTOS, Nº 61 B, 33012 OVIEDO
SERVICIOS CENTRALES	ARZOBISPO GUISASOLA Nº 14, 33009 OVIEDO

Al amparo de lo previsto en el Considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en adelante DN, traspuesta al ordenamiento jurídico interno por la antedicha Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que regula la cuestión en su artículo 99, no procede la división en lotes del presente expediente por las razones que a continuación se expondrán.

En primer lugar, debe precisarse, siguiendo lo dispuesto en el citado considerando de la Directiva, en conexión con el precitado artículo 99 de la LCSP, que estamos ante un suministro que, si bien difiere en lo que respecta al lugar de ejecución, su objeto se corresponde con una prestación única e indiferenciada, proporcionar ropa y calzado con destino a los/-as empleados/as públicos/as de los Centros objeto de la presente contratación. Por tanto, no se está ante un objeto que contenga prestaciones que constituyan por sí mismas una identidad funcional, admitiendo un fraccionamiento o realización independiente de cada una de ellas, procediendo una división y justificación por lotes. Se trata de un suministro que, a la vista de las características técnicas definidas de forma unitaria en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato para todos los centros y donde, se desarrollará de forma homogénea en todos ellos, sin que existan establecimientos donde se aprecien diferencias sustanciales en su prestación.

Por tales motivos, según dispone el Considerando 59 de la citada DN, con la tramitación de un único suministro se contribuye, por tanto, a un aprovechamiento de las economías a escala, dado que al hecho de que se preste de forma idéntica en la totalidad de los establecimientos residenciales se une el que requiera unos mismos medios personales y materiales. De este modo, cuanto mayor extensión tenga, mejor precio se consigue en el mercado generando, por tanto, un mayor ahorro a la Administración. Principio que, además, en el presente supuesto, en ningún caso limita las posibilidades de acceso al mercado de las PYME, todo lo contrario. Sólo de forma conjunta resulta más atractivo a los licitadores, que pueden compensar el menor atractivo en costo/beneficio que, fundamentalmente, la dispersión geográfica y el menor volumen de combustible de algunas instalaciones pueden presentar.

En particular, se hace referencia a los costes y obligaciones que el contratista asume con la ejecución del contrato (entre otros visitas a los centros, envíos y entregas de los artículos objeto de suministro y los cambios necesarios) que resultarán ser menores o serán mejor compensados si el suministro se presta de forma homogénea e indiferenciada en todos los centros, dando posibilidad, incluso, a planificar los



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo/Guisasola, 114 - 33009 Oviejo
Télf.: 985 1106 956 - Fax: 985 1106 955
E-mail: era@asturias.org
Q: 835006211

lugares y momentos de suministro, aprovechando, con ello, los recursos materiales disponibles y reduciendo viajes o desplazamientos. Asimismo, la unidad del contrato garantiza la necesaria igualdad de las prendas y calzado a suministrar al personal adscrito al ERA en los distintos centros, en términos de calidad y apariencia, equidad que no se vería garantizada para el caso de existir distintos adjudicatarios en cada uno de los centros.

Igualmente, lo expuesto hasta el momento es una muestra evidente de que, de conformidad con lo dispuesto en el citado Considerando 78 de la DN en relación con el artículo 99 de la LCSP, con la tramitación de un único contrato se contribuye a una optimización de la ejecución global del suministro dado que la supervisión, control del cumplimiento y, en definitiva, eficiencia en la ejecución del mismo, podría ponerse en riesgo de verse en la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas adjudicatarios de cada lote. Practicidad y eficacia que también podría resultar mermada a la hora de resolver los incidentes derivados de la prestación del suministro dado que, siendo susceptibles de repetirse en cada una de las instalaciones, la solución alcanzada para cada una de ellas sería más fácilmente trasladable al conjunto contando con un único adjudicatario, un mínimo de recursos necesarios y sin dilación en el tiempo.

En virtud de todo lo anterior, se entiende que las razones de eficiencia y eficacia en la gestión del suministro, la protección de economías de escala, el ahorro de costes y aprovechamiento de recursos materiales y personales de la Administración, protección del principio de libre competencia y seguridad en la adjudicación, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato justifican que se haya optado por la tramitación conjunta del suministro en los diversos centros objeto del contrato, frente a una tramitación por lotes que, contrariamente, haría excesivamente difícil u onerosa su gestión, desde un punto de vista técnico, reduciendo la eficacia en la ejecución del contrato, al hacerse depender el suministro de una posible pluralidad de empresas, dificultando su control efectivo y provocando el riesgo de socavar adecuadamente su ejecución y, en consecuencia, redundando en el normal funcionamiento del Organismo Autónomo.

En el **Anexo VII** del presente Pliego se indica la relación de artículos objeto de suministro y el consumo estimado para los dos años de duración inicial del contrato.

En ningún caso los consumos expresados en este listado supondrán un compromiso cierto de adquisición durante el período de vigencia del contrato con la empresa adjudicataria. Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a definir con exactitud la cuantía total del suministro a ejecutar ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de la LCSP, las entregas estarán subordinadas a las efectivas necesidades de la Administración.

En este sentido, se advierte que durante la ejecución del contrato el órgano de contratación realizará pedidos de forma sucesiva, en función de las necesidades a satisfacer, pudiendo dicho consumo estimado verse incrementado o reducido, sin que se exista un compromiso de adquisición de un número determinado de unidades.

2.1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) conforme establece el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es:

18100000-0	Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial, accesorios
18800000-7	Calzado

El código NUT es ES120.

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer

De acuerdo con lo previsto en el Título VII, Capítulo Primero de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, el Organismo Autónomo ERA tiene plena personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales para las personas mayores por parte de la Administración del Principado de Asturias.



El cumplimiento del citado fin requiere la adscripción de medios personales y materiales adecuados al mismo.

Respecto a los medios personales, resulta la obligación de dotación al personal propio o laboral adscrito a los Centros especificados en la Cláusula 2.1.1. con ropa de trabajo y calzado, en los términos del Anexo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, que rige las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en cualesquiera de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias, así como en una serie de Organismo Públicos de ella dependientes, entre los que se relaciona el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

En atención a lo expuesto, la necesidad administrativa a satisfacer con la tramitación del presente expediente de contratación se identifica con el cumplimiento de las obligaciones que asume el Organismo Autónomo ERA, en su doble condición de empleador y de prestador de servicios residenciales a personas mayores, derivadas del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, de la Ley del Principado de Asturias 7/1991 de Asistencia y Protección al Anciano y del Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los Establecimientos Residenciales para Ancianos.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales y de personal especializado en su plantilla que permitan la ejecución del referido suministro por medios propios, así como de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación de los citados servicios con profesional, empresa o entidad que cumpla con las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 20 de marzo de 2018 de la Directora Gerente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Organismo Autónomo para el ejercicio en curso, en su redacción dada por la Resolución de fecha 5 de julio de 2018, por la que se procede a su modificación.

2.1.4. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende al importe de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.579.695,00 €).

El método de cálculo del valor estimado ha tenido en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, así como las eventuales prórrogas (hasta un máximo de dos años) y las posibles modificaciones (hasta un máximo del 20% del precio del contrato), que puedan realizarse conforme a las previsiones de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Asimismo, al valor estimado del contrato se ha adicionado un porcentaje del 10% del presupuesto, sin IVA, con arreglo a la previsión contenida en el artículo 301 apartado segundo de la LCSP, de cara a incrementar, en caso de ser necesario, el número de unidades a suministrar sin la necesidad de tramitar el correspondiente expediente de modificación.

2.1.5. Presupuesto base de licitación

Con arreglo a la *Disposición adicional trigésima tercera - Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades-* de la LCSP, el presupuesto máximo de licitación del contrato se eleva a SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENCO SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**735.165,75 €**).

La cantidad correspondiente a la aplicación de un tipo impositivo del 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (127.590,75 €)

Se prevé la siguiente distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, suponiendo que su inicio tenga lugar el 1 de febrero de 2019 y su finalización el 31 de enero de 2021:

2019	2020	2021	TOTAL
485.610,50 €	245.055,25 €	4.500,00 €	735.165,75 €

El desglose del presupuesto base de licitación conforme a las previsiones del artículo 100 LCSP es el siguiente:

TOTAL COSTES DIRECTOS	635.183,21 €
PRODUCTOS Y MEDIOS MATERIALES	444.628,25 €
MEDIOS PERSONALES	63.518,32 €
TRANSPORTE	127.036,64 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	70.575,91 €
GASTOS GENERALES	70.575,91 €

Al coste de ejecución así calculado se le ha adicionado un importe de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.406,63 €) en concepto de beneficio industrial aplicable al contrato.

El presupuesto de licitación comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP, el presupuesto del contrato se fija en función de precios unitarios, determinándose su valor con arreglo a los precios unitarios establecidos para el Lote nº 1 del Expediente de contratación 6/2017, tramitado por este Organismo Autónomo, con idéntico objeto al del presente contrato, que fue formalizado con fecha 17 de septiembre de 2017, con la entidad CEE APTA, S.L., CIF B-33839234, y resuelto por incumplimiento culpable del contratista por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha 4 de julio de 2018, en aplicación de la causa contemplada en el artículo 225.3. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A efectos de la presentación de las ofertas, los precios máximos unitarios de licitación de cada uno de los bienes a suministrar (IVA excluido) son los recogidos en el modelo de oferta económica que figura como **Anexo II** del presente Pliego. Estos precios servirán como tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores sin que, en ningún caso, puedan superarse los precios unitarios máximos de licitación de ninguno de los productos integrantes del suministro. **La superación en la oferta de cualesquiera de los precios máximos unitarios de licitación determinará la exclusión del proceso de licitación.**

2.1.6. Existencia de crédito y sometimiento del expediente al procedimiento de tramitación anticipada de gasto

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 96.01.313J.221.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La adjudicación del contrato derivado del presente expediente quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la distribución, en su caso, señalada en la Cláusula 2.1.5. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la luz del artículo 117.2. de la LCSP que prevé la posibilidad de que los expedientes de contratación puedan ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba

iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas.

2.1.7. Precio de adjudicación del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de los precios unitarios ofertados por la empresa que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, incluyendo el importe del IVA que en cualquier caso pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, así como toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En este sentido, el adjudicatario se obliga a entregar los bienes integrantes del contrato de forma sucesiva y por el precio unitario establecido en su oferta, sin que la cuantía total del suministro pueda ser definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración, siendo el importe final a abonar a la empresa adjudicataria el que corresponda al suministro efectivamente realizado.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

2.1.8. Plazo de duración máximo

El plazo de vigencia del contrato será de dos (2) años que comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de febrero de 2019 y su finalización el 31 de enero de 2021.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prórrogas por período máximo de dos (2) años.

La prórroga o prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 LCSP, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Si antes del vencimiento del plazo máximo de duración del contrato se agotase el crédito previsto para la ejecución del mismo (bien porque el consumo ha superado las previsiones bien como consecuencia de aprobación de modificaciones normativas o reglamentarias europeas, estatales, autonómicas o locales), la Administración podrá efectuar la oportuna modificación a fin de dotar económicamente las aplicaciones presupuestarias, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En caso de no existencia de disponibilidad presupuestaria la vigencia del contrato finalizará al agotarse el presupuesto previsto para la ejecución.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad del suministro como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta el comienzo de la ejecución del contrato nuevo y, en todo caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones de éste, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.1.9. Perfil de contratante

La información relativa al presente Contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildecontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante.

2.1.10. Aptitud para contratar

2.1.10.1. Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.1.10.2. Entidades no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Toda vez que el contrato está sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.1.10.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

No procede exigencia de garantía provisional.

2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales y efectos



Arzobispo Guisasaola, 14 - 33000 Oviedo
Principado de Asturias, España
Tel: +34 985 1106006 - Fax: +34 985 1106985
E-mail: era@asturias.org
www.asturias.org
C-33-1106-21
Q-85500024

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Asimismo la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes integrantes del suministro.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Con fundamento en la Disposición adicional décimo quinta LCSP se exceptúa la obligación de exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, por carecer el órgano de contratación al momento de la preparación del expediente de contratación de equipos informáticos especializados.

Las proposiciones se presentarán en mano ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasaola, 14 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo postal dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en día inhábil se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el siguiente día hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, entre las 9:00 y las 14:00 horas del último día de licitación, y anunciar a la unidad tramitadora del expediente la remisión de la oferta mediante fax o a la dirección de correo era_seccioncontratacion@asturias.org en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la existente en el Organismo, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original, copia o copia auténtica de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho





ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo/Guisasola, 114 - 33009 Oviedo
Telf.: 985 1106 956 - Fax: 985 1106 955
E-mail: era@asturias.org
(+34 985 006211)

requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

2.2.3. Información a los licitadores

Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la Sección de Contratación del Organismo Autónomo ERA (era_seccioncontratacion@asturias.org), en los términos previstos en la presente cláusula.

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta, empleándose para su formulación el siguiente modelo:

EMPRESA	
FECHA	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERSONA DE CONTACTO	
PÁGINA PCAP Y PREGUNTA	
PÁGINA PPT Y PREGUNTA	

El órgano de contratación a través de la Sección de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que, por cualquier razón, la Sección de Contratación no hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante a los efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales" sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La declaración de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que cuenten con una difusión restringida, en ningún caso a documentos que sean accesibles al público.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.5 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.





En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

La documentación deberá tener entrada en el Registro del Organismo Autónomo ERA dentro del plazo indicado.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.6. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente DOS (2) sobres, firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las **cláusulas 2.2.6.1 y 2.2.6.2.**

SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"
SOBRE 2: "OFERTA ECONÓMICA Y MEJORA"

Adjudicado el Contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

2.2.6.1. SOBRE Nº UNO (1)

TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)
--

1) Índice

2) Declaración responsable conforme al **Anexo I.** Deberá estar firmada por los licitadores, señalando, **en todo caso**, la casilla correspondiente a: 1. Designación de dirección de correo electrónico habilitada y fax a efecto de notificaciones. 2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; 3. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Además de los apartados anteriormente referidos, siempre que les resulte de aplicación, deberán señalar, asimismo, las que a continuación se detallan:

a) En caso de empresas extranjeras: Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) En el supuesto de empresas vinculadas: Declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en

el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

c) **En supuestos de UTE:** Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art. 69.3 de la LCSP. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En este caso cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

d) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores: Declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.

e) En el supuesto de empresa de más de 250 trabajadores: Declaración responsable de que cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

3) Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmado por el licitador o su representante.

La unidad administrativa tramitadora del expediente o la mesa de contratación podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieren declarado responsablemente su cumplimiento. Los licitadores deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido, que no podrá ser superior a 5 días, a contar desde el día del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.6.2. SOBRE Nº DOS (2) OFERTA ECONÓMICA Y MEJORA

En el exterior del sobre se consignará lo siguiente:

SOBRE 2	
OFERTA ECONÓMICA Y MEJORA	
EXPEDIENTE:	(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)
REPRESENTANTE:	(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)
DOMICILIO SOCIAL:	
CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:	
FECHA Y FIRMA	(Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá la oferta económica, que se ajustarán al modelo que figura como **Anexo III** del presente Pliego, y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. La oferta económica deberá ser comprensiva de todos los artículos que integran el objeto del presente contrato, no pudiendo ofertarse, de manera selectiva, respecto a parte de éstos.

Los licitadores deberán especificar el precio unitario de todos y cada uno de los artículos objeto de licitación, en defecto de lo cual, no será tomada en cuenta su oferta, sin que, en ningún caso, puedan superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Administración, quedando excluida la oferta correspondiente en caso contrario.

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 80 puntos, conforme a la fórmula indicada en la **cláusula 2.3.** del presente Pliego.

En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tributos que se devenguen para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas.

En el **Anexo III** se valorará asimismo, hasta un máximo de 20 puntos, la reducción del plazo de entrega expresado en el PPT, fijado en 20 días hábiles, y ello con arreglo a lo establecido en la antedicha **cláusula 2.3.**

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base al artículo 145.3. f), toda vez que se trata de un suministro en el que es posible variar los plazos de entrega.

Para la valoración de las proposiciones se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas con las condiciones establecidas a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MINORACIÓN DEL PRECIO RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	80 PUNTOS
REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA EXPRESADO EN EL PPT	20 PUNTOS

a.- Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación (De 0 a 80 puntos)

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 80 puntos, asignándose 0 puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio.

La minoración del precio respecto al presupuesto de licitación sin IVA se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula proporcional:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Presupuesto base de licitación sin IVA} - \text{Importe de la oferta a valorar}}{\text{Presupuesto base de licitación sin IVA}} \times \text{puntuación máxima}$$

- El menor: Media aritmética de las ofertas disminuido en un 2% o Precio de la oferta más baja (ambas sin IVA)

Esta fórmula supone un beneficio para la administración en forma de ahorro otorgándose por ello la máxima puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el presupuesto base de licitación, siendo el resto de las puntuaciones proporcionales a aquella.

A efectos de su cálculo, y toda vez que el suministro está integrado por distintos artículos, el importe de la oferta a valorar se calculará por el órgano de contratación sumando los importes resultantes de multiplicar el precio unitario ofertados de cada artículo (IVA excluido) por la cantidad estimada total de artículos a consumir durante dos años, reflejada en el Anexo VII del presente Pliego.

b.- Reducción del plazo de entrega expresado en el PPT (de 0 a 20 puntos)

Reducción del plazo de entrega expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, fijado en 20 días hábiles: Hasta 20 puntos. La reducción del plazo deberá expresarse en días hábiles. Se otorgarán 2 puntos por cada día de reducción del plazo de entrega hasta un máximo de 20 puntos, lo que supone una reducción máxima de 10 días hábiles.

Esta mejora produce un beneficio para la Administración materializado en la posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones de dotación de ropa y calzado de empleados públicos con la mayor celeridad posible, especialmente en supuestos de pedidos urgentes o relativos a necesidades puntuales de personal temporal que puedan sobrevenir.

La puntuación total obtenida por cada proposición será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas conforme a cada uno de los criterios de adjudicación establecidos, siendo la mejor proposición aquella cuya puntuación sea más alta.

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa licitadora con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, y, finalmente, para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa, constituida por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a y un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido el asesoramiento jurídico a aquel.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración del Principado de Asturias se designará como vocal de la Mesa de contratación a una representación de los órganos de participación del personal, a los efectos de garantizar su participación en la selección de las ofertas que se presenten para el vestuario de los empleados/as públicos/as.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el mentado perfil.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Dado que en el presente procedimiento de licitación la proposición se contiene en más de un sobre, resultando la posibilidad de que los mismos sean abiertos en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

2.4.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación por plazo de 3 días.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Finalmente la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechaza y las causas de su rechazo.

2.4.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº DOS (2), dando lectura a las ofertas económicas y mejoras.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) hubiera mediado la necesidad de subsanación, la mesa, en acto público, en el día y la hora que se haya notificado a los licitadores, procederá a la apertura del SOBRE Nº 2 y a la lectura de las ofertas económicas.

Efectuada dicha lectura, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormalmente bajas de acuerdo con los criterios fijados en la **cláusula 2.4.4.** del presente Pliego, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta, procediéndose, en caso de empate, conforme a lo señalado en la **cláusula 2.3.**

Asimismo la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos de cara a verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

2.4.4. Ofertas anormalmente bajas

Se presumirán anormalmente bajas las ofertas en que concurren de forma acumulativa las siguientes circunstancias:

1. Que el precio ofertado sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media de los precios ofertados por los licitadores. Se excluirían para el cálculo de esa media los precios que excedieran en más del 10% a la media calculada sobre todos ellos.

Cuando concorra un único licitador, se presumirá anormal el precio que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2. Que la puntuación por la reducción del plazo de entrega sea superior en más del 25% a la media de la puntuación obtenida por todos los licitadores.

Cuando concorra un único licitador, se presumirá anormal la oferta que se comprometa a una reducción de más del 70% de la reducción máxima del plazo de entrega referida en la cláusula 2.3.b) del presente Pliego.

Cuando la mesa identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado concediéndoles plazo suficiente a los efectos de su justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel del precio, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 LCSP.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

2.4.5. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.6. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en la que éstas figurarán ordenadas de forma decreciente, incluyendo la clasificación de cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la **cláusula 2.3.** del presente Pliego, e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en la **cláusula 2.3.** A tal efecto la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.4.7. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, mediante originales o copias:

a. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Estando el presente contrato sujeto a regulación armonizada, en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

a.3 Poder bastanteado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en la Trece Rosas, 6ª Planta - Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador

fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del contrato

b.1) Solvencia Económica y financiera: Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de las ofertas, alcance un importe igual o superior al valor anual medio del contrato, IVA excluido.

A efectos informativos, se señala que el importe mínimo de solvencia económica o financiera que debe ser acreditado en el período anteriormente señalado asciende a TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (303.787,50 €).

La acreditación se realizará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Los empresarios no españoles miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia a través de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

b.2) Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, ejecutados por el licitador durante los tres (3) últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los suministros se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el licitador constate haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período antes citado, suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, IVA excluido.

A efectos informativos, se indica que el importe mínimo de solvencia técnica o profesional que deben ser acreditado en el período anteriormente señalado se eleva a DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (212.651,25 €). De dicho importe, al menos CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (129.717,26 €) deberán corresponder a suministros de ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios, y OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.933,99 €) a suministro de calzado.

Para acreditar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (18100000-0 - Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial, accesorios- y 18800000-7- Calzado).

En las uniones temporales de empresarios a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cuando para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional el licitador se base en medios externos deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa/empresas en cuya solvencia se base acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato durante toda la duración del mismo y de que la entidad a la que recurre no está incurso en una prohibición de contratar. A efectos de acreditar la representatividad los representantes de las empresas en cuya solvencia se base el licitador deberán presentar poder de representación suficiente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

c. Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva por importe del 5%** del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto sobre valor añadido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de constitución de la garantía mediante aval o seguro de caución, deberá ajustarse necesariamente al modelo que figura en el **Anexo VI y deberá depositarse en la Tesorería General del Principado de Asturias**. En caso de constitución en metálico, deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria titularidad del Organismo contratante ES05 2048 0000 2234 0015 2363

d. **Consentimiento expreso que manifieste la voluntad libre, específica, informada, e inequívoca del licitador de aceptar que esta Administración recabe electrónicamente la documentación acreditativa** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Hacienda Foral correspondiente, con la Administración del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al contrato, así como que acepta la propuesta de tratamiento de los datos personales que le conciernen, conforme al modelo del **Anexo V**.

Para el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no presente el consentimiento expreso en los términos relacionados en el apartado anterior, se exige la presentación de la siguiente documentación:

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma. No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e. Registros de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Quienes aporten la certificación a que se refieren el párrafo anterior deberán acompañarla de **declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación** cuando acredite la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros. En el **Anexo V** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable.

f. Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra, durante todo el período de ejecución del contrato y, en su caso, de sus posibles prórrogas, cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas, instalaciones, mercancías y objetos de cualquier tipo, con ocasión de la ejecución del suministro objeto de la presente licitación, por importe mínimo asegurado de al menos el 50% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

La acreditación documental precisará de la presentación, bien del clausulado de la póliza, bien de certificación emitida por la entidad aseguradora en la que se detallen las contingencias cubiertas y sumas aseguradas, además del justificante de pago de la prima correspondiente al período en curso.

En caso de incluir franquicia, deberá acompañarse de declaración responsable en la que se asuma expresamente el importe de la misma en caso de producirse un siniestro, sin que el mismo pueda ser imputable a la Administración contratante.

Serán soportados por el contratista los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro, si éste las tuviera, y en lo que exceda tanto de los límites de indemnización establecidos como de las garantías aseguradas.

g. Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano

Estos documentos se presentarán en original o copia, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales.

En virtud del artículo 150. 2 de la LCSP De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad sin perjuicio de la imposición de la correspondiente prohibición de contratar conforme al art. 71. 2. a) de la LCSP.

2.4.8. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.4.7.**

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.2 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

La notificación se realizará por medios electrónicos y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En particular, se efectuara por correo electrónico o por fax a la dirección o número que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la precitada Ley 39/2015, será de cinco (5) días.

2.4.9. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieren incurrido en la forma prevista en el anuncio hasta el importe máximo de 500 € de acuerdo con los criterios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización.

Siendo el contrato que resulte del procedimiento de licitación susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.4.8**. Asimismo le será exigido el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 LCSP

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 10 días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Previamente a la firma del contrato, si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista la Administración.

2.6.1. Inicio de la ejecución

El contratista deberá iniciar la ejecución del suministro en la fecha prevista en el contrato y prestarlo de manera continuada hasta el último día del plazo contractual.

La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá conllevar la imposición de penalidades a éste, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el importe de los gastos en que hubiera incurrido para asegurar la ejecución del suministro por otra empresa.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

2.6.2. Responsable del contrato y unidad de seguimiento

El Contrato se ejecutará bajo la supervisión de quien ostente la Dirección del Área de Asuntos Económicos del Organismo Autónomo ERA que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP y que podrá contar con los colaboradores a sus órdenes que designe el mismo.

La designación de colaboradores radicará en las Direcciones de los centros a que afecte el suministro y en una persona adscrita al Área de Asuntos Económicos en la sede de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, en lo referido al suministro de ropa y calzado para el personal temporal.

Tanto el responsable como sus colaboradores podrán ser modificados por el órgano de contratación, debiendo notificar el cambio al contratista.

El responsable del contrato supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, verificará el cumplimiento de los plazos establecidos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del suministro, dentro del ámbito de las facultades que tiene atribuidas,

entre las que se encuentran comprendidas expresamente las facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control del mismo.

El responsable del contrato podrá contar con los colaboradores a sus órdenes que designe el órgano de contratación. Tanto el Responsable del contrato como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible.

Asimismo, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata por persona adscrita al Organismo autónomo ERA y distinta de quien ostente la Responsabilidad del contrato, se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito por ésta.

Si el contratista no manifestase disconformidad en el plazo de tres (3) días hábiles se entenderá que asume lo manifestado por la Administración y procederá a corregir los defectos o faltas en que hubiera incurrido. En otro caso deberá presentar en el mismo plazo sus alegaciones por escrito que, una vez informadas por el Responsable del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de contratación administrativa del Organismo Autónomo ERA.

2.6.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.6.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Por lo demás, en la ejecución del contrato serán de obligado cumplimiento las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a la ejecución del contrato se indican en el **Anexo IV** del presente pliego.

El adjudicatario viene obligado a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a las exigencias de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995.

En caso de intervención de personal de la empresa o de terceros vinculados con ésta en los centros, deberá colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato, asumiendo respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

Por lo demás, la realización de cualquier operación programada sobre las instalaciones de los centros requerirá, además de intercambio de información anteriormente indicado, la presentación de un plan específico de prevención, en el que la empresa interviniente describa los trabajos a realizar y valore los riesgos asociados a los mismos, así como las medidas a adoptar para que puedan desarrollarse en condiciones de seguridad.

Corren a cargo del contratista los gastos asociados a los desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y planes de Seguridad y salud en el trabajo necesarios, su aprobación y seguimiento.

En especial dará traslado a sus trabajadores de las Instrucciones e Informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

2.6.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.6.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local o locales en los que se lleve a cabo el suministro, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

2.6.3.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

Asimismo, se establece la obligación del contratista de suministrar a su costa las etiquetas termofijables que se precisen para el marcado de la ropa del personal temporal que deberán revestir las características señalados en el siguiente cuadro, donde se indica también, a efectos orientativos, el consumo estimado para el período inicial de ejecución del contrato.

ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CONSUMO ESTIMADO 2 AÑOS
ETIQUETAS TERMOFIJABLES BLANCAS. 82*44 mm	ROLLO	ETIQUETAS TERMOFIJABLES BLANCAS. 82*44 mm 1136 UNIDADES/ROLLO	7 ROLLOS

2.6.3.5. Otras responsabilidades

Además de las anteriormente referidas, el adjudicatario quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

1.- Deberá disponer, durante toda la vigencia del contrato, de los modelos ofertados inicialmente, al precio de adjudicación de los mismos, que será invariable durante toda la vigencia del contrato. En casos excepcionales, en los que no disponga de los mismos modelos, deberán ofrecer modelos de características de igual o superior categoría al mismo precio ofertado en la licitación, sin que en ningún caso esté autorizado un incremento del precio.

2.- Suministrar ropa de algodón 100% al personal alérgico a la fibra, a los mismos precios unitarios que resulten de la adjudicación, cuando así sea requerido por el responsable del contrato o persona que él designe.

3.- Suministrar prendas y tallas que se adecuen y se adapten a las características propias de los/as empleados/as públicos/as. Para el caso de tallas especiales y personas con discapacidad, caso de ser necesario, el adjudicatario queda obligado a tomar las medidas a los correspondientes destinatarios y proporcionar, en caso de su confección directa, las prendas a los mismos precios unitarios que resulten de la adjudicación, y a entregarlas en los plazos máximos previstos. Las prendas femeninas se adaptarán a situaciones de gestación cuando así sea solicitado.

4.- Facilitar, cuando así sean requeridos por la Administración contratante, el listado de prendas suministradas y sus destinatarios, con indicación de precios unitarios y de IVA resultante de aplicación, en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde se efectúe el requerimiento.

5.- Facilitar a las Direcciones de los centros y a la persona designada para la realización de pedidos de ropa y calzado de personal temporal en la sede de los Servicios Centrales del Organismo, en cuanto que colaboradores del responsable del contrato, un modelo normalizado de formulario para la realización de pedidos respecto de los artículos objeto de suministro.

Asimismo deberán proponer modelo de acta de recepción de la mercancía suministrada, que necesariamente habrá de ser aprobado por el Responsable del contrato con carácter previo a su utilización.

Ambas obligaciones deberán ser cumplidas dentro del plazo de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

6.- Comunicar al responsable del contrato o colaboradores del mismo las modificaciones de medidas o longitudes que se produzcan en los artículos adjudicados - indicando las referencias con los códigos correspondientes- siempre y cuando éstas no supongan una variación de precio, obligándose a incorporarlas al presente suministro en las mismas condiciones que el artículo inicialmente adjudicado. Si las nuevas medidas o longitudes no se adecuan a las necesidades administrativas, no habrá compromiso por parte del órgano de contratación para el consumo del artículo.

7.- En caso de que el adjudicatario modificara las características de un artículo por causas técnicas o de mejora, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al responsable del contrato, presentando documento en el que se indique la antigua y la nueva denominación, y asumiendo aquél cualquier coste adicional para efectuar el cambio, sin que ello pueda suponer ningún incremento de precio. Si las nuevas características no se adecuan a las necesidades administrativas, no habrá compromiso por parte del órgano de contratación para el consumo del artículo.

8.- Proponer, durante la vigencia del contrato, las sustituciones de los productos o materiales integrantes del contrato por otras que incorporen ventajas o innovaciones tecnológicas que mejoren las características o prestaciones de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos de la contratación del artículo inicial.

9.- El contratista será responsable de la calidad de los bienes suministrados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

10.- El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Así como a no utilizar imágenes del centro donde se ejecute el suministro, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

11.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el suministro contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

12.- Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la ejecución del suministro, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

13.- Asimismo designará a una persona como **responsable del suministro** e interlocutor entre la Empresa Adjudicataria y el responsable designado por el Organismo Autónomo ERA, que actuará con capacidad suficiente para la ejecución del suministro objeto del presente Pliego y coordinará todas las actuaciones que correspondan en relación al mismo, realizando el seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.

Corresponden al responsable del contrato designado por la empresa adjudicataria las siguientes funciones:

- Coordinación de todas las actuaciones que correspondan en relación a la ejecución del suministro, realizando el seguimiento, análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, etc.
- Mantenimiento de reuniones con el Responsable del contrato a solicitud del mismo o de los colaboradores designados.
- Estar permanente localizable, a cuyo efecto deberá poner a disposición del responsable del contrato un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.
- Gestionar las quejas que puedan trasladar las Direcciones de los Centros motivadas en los deterioros, falta de adecuación de tallas, de serigrafado o rotulado, defectos de calidad, etc. que presenten las prendas o calzado suministrado.

2.6.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Tendrá en todo caso la consideración de condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial aplicable, en este caso, en el supuesto de que la empresa adjudicataria tenga la condición de fabricante de ropa y/o calzado, los convenios a aplicar serían el Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección y el Convenio Colectivo de la Industria del Calzado, mientras que, en el caso de que se trate de una empresa únicamente comercializadora de ropa y calzado, el Convenio Colectivo aplicable sería el del sector del Comercio en General del Principado de Asturias. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato. Dicha condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211 f) LCSP y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato en los términos previstos en la **cláusula 2.8.** del presente Pliego.

El cumplimiento de tal obligación deberá ser acreditado mediante la presentación de una copia de los contratos de trabajo de los trabajadores, acompañada del boletín de cotización a la Seguridad Social correspondiente al primer mes de efectiva prestación del suministro contratado.

Los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran asimismo condiciones especiales de ejecución a los efectos del artículo 211 f).

2.6.5. Obligaciones relativas a la solicitud y entrega de los bienes objeto de suministro

2.6.5.1. Solicitud de los bienes objeto de suministro

Al inicio de la ejecución del suministro, y en todo caso en el plazo máximo de los treinta (30) días siguientes a la formalización del contrato, se realizará un pedido por cada uno de los Centros referidos en la **cláusula 2.1.1** del presente Pliego mediante la emisión del formulario de suministro facilitado previamente por el adjudicatario, debiendo el adjudicatario dejar constancia del momento de su recepción.

Durante el período de vigencia del contrato los pedidos se realizarán con la periodicidad que sea necesaria, atendiendo a las necesidades de suministro de cada establecimiento residencial o, en su caso, conforme a las vinculadas a nuevas contrataciones de personal temporal.

En este sentido, el suministro podrá realizarse mediante entregas sucesivas de bienes, por estar así previsto en el presente Pliego y siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en la **cláusula 2.6.5.2.** y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por las visitas realizadas a los centros, envíos y entregas de los artículos objeto de suministro y los cambios necesarios.

2.6.5.2. Plazo de entrega, lugar de recepción y comprobación de la calidad de los bienes

La entrega de los bienes se realizará en los Centros indicados en la **cláusula 2.1.1.** en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde que haya constancia de la recepción por el contratista del correspondiente pedido. En caso de que el adjudicatario hubiera presentado mejora relativa a la reducción de los plazos de entrega, el cómputo del plazo se realizará conforme al compromiso adquirido.

Considerando que el presente contrato obedece a la necesidad administrativa de dar cumplimiento a las obligaciones que asume el Organismo Autónomo ERA, en su doble condición de empleador y de prestador de servicios residenciales a personas mayores, derivadas del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias, de la Ley del Principado de Asturias 7/1991 de Asistencia y Protección al Anciano y del Decreto 17/1999, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Básico de los Establecimientos Residenciales para Ancianos, resulta conveniente

advertir que la renovación de la ropa de trabajo de los empleados públicos adscritos al ERA se realizará el primer trimestre de cada año.

En este sentido, y sin perjuicio de la posibilidad de solicitar el suministro de artículos a medida que se vayan contrastando necesidades efectivas, **se considera conveniente advertir del importante volumen que tendrán los siguientes pedidos recordándose en este punto que los plazos de entrega son configurados como obligación contractual de carácter esencial, cuyo incumplimiento lleva aparejada la resolución del contrato:**

- Primer pedido que se realizará al inicio de la ejecución del contrato, orientado a la dotación de ropa y calzado de todos los empleados públicos adscritos al Organismo Autónomo en cumplimiento de lo previsto en el Anexo II del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias en cuanto que obligación imputable al ejercicio 2019.
- Segundo pedido que se realizará en torno al mes de mayo de 2019, orientado a la dotación de ropa y calzado de todos los empleados públicos adscritos al Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo previsto en el Anexo II del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias en cuanto que obligación imputable al ejercicio 2018.
- Pedido que se realizará en los meses de enero/febrero de 2020, orientado a la dotación de ropa y calzado de todos los empleados públicos adscritos al Organismo Autónomo en cumplimiento de lo previsto en el Anexo II del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias en cuanto que obligación imputable al ejercicio 2020.

No podrán hacerse por el contratista alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

La entrega se documentará mediante la firma de la correspondiente acta de recepción de la mercancía, cuyo modelo será propuesto por el contratista adjudicatario y aprobado por la Administración, y en el que se contendrán al menos las siguientes menciones: Centro, día, hora, número de bienes entregados, un apartado para reflejar si la entrega se realiza en plazo, un apartado para reflejar posibles deficiencias en los bienes suministrados (cantidades insuficientes, calidad no ajustada a estándares ofertados, etc.); y un apartado para reflejar las posibles objeciones del contratista con las deficiencias señaladas.

Si los bienes se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción, que será firmada, en representación de la Administración y en condición de colaborador del responsable del contrato, por el Director/a del centro, siempre que se encontrara prestando servicios en el centro, o en su defecto, por el la persona designada por el mismo, y por el representante del contratista.

Una vez recibidos de conformidad los bienes por las Direcciones de los centros o persona designada en Servicios Centrales, serán éstas las responsables de su uso y gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos en los mismos.

En caso de disconformidad del contratista con las deficiencias advertidas por los responsables del centro, la discrepancia se planteará ante la Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" a través del Área de Asuntos Económicos y se tramitará por el procedimiento previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (RLCAP).

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El adjudicatario si tendrá derecho a que la Administración le indemnice los daños y perjuicios que se le ocasionen con ocasión de la ejecución del presente contrato, en especial los que se deriven de devoluciones indebidas de mercancías suministradas.

Tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211. f) de la LCSP la entrega de los bienes en plazo señalado o, en su caso, al plazo derivado de la aplicación de las mejoras a que se hubiera comprometido, que deberán ser mantenidas por el adjudicatario durante todo el plazo de ejecución del contrato.

2.6.6. Derechos del contratista. Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono de los artículos suministrados con arreglo a los precios unitarios de adjudicación del contrato, siempre que sean formalmente recibidos por el Organismo en los términos establecidos en la **cláusula 2.6.5.2.** del presente Pliego, con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El abono de los artículos suministrados se efectuará con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada.

Para tramitar el pago, a la factura debidamente conformada se le acompañará la nota de entrega o albarán valorado en el que deberá figurar el/los destinatarios de las prendas suministradas, la fecha de recepción y el centro de entrega.

En el caso de que el contratista esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el contrato a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR:

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
- Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)
- Unidad tramitadora:

A03006395	DIRECCIÓN GERENCIA ERA
A03006397	RESIDENCIA ERA - EL MIRADOR (TINEO)
A03006398	RESIDENCIA ERA - EL NODO (AVILÉS)
A03006399	RESIDENCIA ERA - LOS CANAPÉS (AVILÉS)
A03006400	RESIDENCIA ERA - PRAVIA
A03006401	RESIDENCIA ERA - BELMONTE
A03006402	RESIDENCIA ERA - GRADO
A03006403	APARTAMENTOS ERA - COVADONGA (OVIEDO)
A03006404	RESIDENCIA ERA - SANTA TERESA (OVIEDO)
A03006405	RESIDENCIA ERA - EL CRISTO (OVIEDO)
A03006406	RESIDENCIA ERA - LA TENDERINA (OVIEDO)
A03006407	RESIDENCIA ERA - TRISQUEL (OVIEDO)
A03006408	RESIDENCIA ERA - VALENTÍN PALACIO (SIERO)
A03006409	APARTAMENTOS ERA - GIJÓN (GIJÓN)
A03006410	APARTAMENTOS ERA - SIERRA DEL SUEVE (GIJÓN)
A03006411	RESIDENCIA ERA - CLARA FERRER (GIJÓN)
A03006412	RESIDENCIA ERA - MIXTA (GIJÓN)
A03006413	RESIDENCIA ERA - AURORA ÁLVAREZ (GIJÓN)
A03006414	RESIDENCIA ERA - LLANES
A03006415	RESIDENCIA ERA - ARRIONDAS
A03006416	RESIDENCIA ERA - INFIESTO
A03006417	RESIDENCIA ERA - SOTIELLO MOREDA (ALLER)
A03006418	RESIDENCIA ERA - LA VEGA (MIERES)
A03006419	RESIDENCIA ERA - LAVIANA
A03006420	RESIDENCIA ERA - SANTA BÁRBARA (SOTRONDIO)
A03006424	RESIDENCIA ERA - PALACIO DE VILLAR (CASTRILLÓN)

A03006425	RESIDENCIA ERA - CASA DEL MAR (CUDILLERO)
A03006428	RESIDENCIA ERA - NARANCO (OVIEDO)
A03006432	RESIDENCIA ERA - EL MANSO (LASTRES)
A03013397	RESIDENCIA ERA-RIAÑO (LANGREO)
A03006430	RESIDENCIA DE SALAS

Las facturas electrónicas derivadas de la ejecución del contrato deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo.

Las facturas así emitidas deberán contener la mención al órgano de contratación así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de las prestaciones a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con las prestaciones realizadas, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del Contrato de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.6.7. Revisión de precios

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte no será objeto de revisión de precios.

2.6.8 Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.6.9. Penalidades

En los casos de incumplimiento del plazo total y/o de los parciales, cumplimiento defectuoso de la prestación, así como incumplimiento del régimen legal de subcontratación previsto en los artículos 215 y 216 LCSP, el Órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por imponer al contratista penalidades en los términos que se establecen a continuación:

a).- Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato o los plazos de entrega de los artículos establecidos en la **cláusula 2.6.5.2.**, o de los reflejados en su oferta con ocasión del procedimiento de licitación, el Órgano de Contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b).- Cuando el adjudicatario, por causa imputable al mismo, incurra en inexecución o ejecución defectuosa del objeto del contrato podrán imponerse penalidades por una cuantía de hasta 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

Se entienden como supuestos de inexecución o ejecución defectuosa, los siguientes:

- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de penalidad, las órdenes deben expresarse por escrito. Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando de la misma se derive daño o perjuicio grave a terceros o a la Administración contratante, o cuando se aprecie en la conducta de la empresa o de su personal intencionalidad al causarlo; a estos efectos, se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte del Responsable del contrato.

Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando el responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de seis meses.
- El incumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos que supongan interrupción del suministro o paralización de la actividad.
- El retraso en la entrega en los Centros del formulario de suministro de material.
- La entrega de material defectuoso que de lugar a la devolución de un 5%, o más, de artículos del pedido.

- Suministro de bienes que no reúnan las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por causas imputables al adjudicatario. A estos efectos, el Organismo se reserva la facultad de remitir, en cualquier momento, los bienes suministrados, que se estime pudieran no cumplir los criterios de calidad y técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a laboratorio o instituto textil acreditado, a fin de que sean analizados y valorados por el mismo para verificar dicho cumplimiento, pudiendo imponerse al licitador las penalidades incluidas en la presente cláusula en caso de que se constate el incumplimiento de las referidas prescripciones. El adjudicatario se hará cargo de los gastos derivados de dichos análisis y, en caso de que se constate un incumplimiento, asumirá la reposición de los artículos afectados si así lo considera oportuno el órgano de contratación.
- La suspensión por el contratista de la ejecución del contrato sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se ejecute el suministro o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista.
- El suministro durante la ejecución del contrato de artículos diferentes a los ofertados, sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

c).- Cuando el contratista infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50% del importe de los subcontratos realizados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La pérdida de la garantía o la imposición de las penalidades que procedan no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación de la contratista.

2.6.10. Modificaciones del Contrato.

2.6.10.1. Modificaciones previstas

Se establece la posibilidad de modificar el contrato, hasta un máximo del 20 % del precio inicial del mismo, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, en el caso de que, dentro de su vigencia, resultaran superiores las necesidades reales a las estimadas inicialmente. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

2.6.10.2. Modificaciones no previstas

Por lo demás, una vez perfeccionado el contrato y salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

2.6.10.3. Procedimiento

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Audiencia al contratista
- Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- Fiscalización del gasto.

2.6.11. Cesión y subcontratación

2.6.11.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.6.11.2. Subcontratación.

Se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

Los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución a los efectos del artículo 211 f).

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

2.7.1. Plazo de Garantía

Mientras el contrato esté en ejecución, se establece un plazo mínimo de garantía para los bienes suministrados de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de su recepción de conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante dicho plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de los vicios o defectos a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Finalizada la vigencia del contrato, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la acreditación, en un plazo de doce (12) meses desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, del buen estado de los artículos suministrados con ocasión del último pedido realizado antes de la finalización del contrato.

2.7.2. Recepción y liquidación del Contrato

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 300 LCSP y en el artículo 204 RGLCAP, previéndose a lo largo de la ejecución del contrato, además de la recepción final del contrato, tantas recepciones parciales como pedidos que se efectúen desde cada centro.

Si al tiempo de la utilización del suministro se observara la existencia de vicios o defectos en los bienes, la Administración lo pondrá en conocimiento del contratista para su sustitución por otros adecuados, pudiendo el Organismo realizar las comprobaciones de calidad que estime convenientes al tiempo de la recepción, todo ello de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.6.5.2.**

El contrato se liquidará a la finalización de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas y una vez recibida de conformidad la totalidad de las entregas derivadas del mismo, abonándole al contratista, en su caso, el saldo resultante. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

2.7.3. Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo Previsto en el artículo 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.8.1. Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones calificadas como contractuales esenciales en el presente Pliego.

2.8.2. Procedimiento para la resolución del Contrato

La resolución contractual se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 LCSP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Organismo autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.9.1. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, está sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.1.b) de la LCSP, y se regirá por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/21/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

La calificación del presente contrato será la de **contrato de suministro**, con arreglo a la definición establecida en el artículo 16.3.a) de la LCSP, resultando que su objeto principal es la adquisición de ropa y calzado de personal de los Centros objeto del presente contrato.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", con sede en la calle Arzobispo Guisasaola 14, de Oviedo (33009).

2.9.2. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por en los artículos 190 y 191 LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista así mismo los acuerdos de modificación y resolución deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 191.3 de la LCSP.

En estos casos, los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.9.3. Jurisdicción competente y régimen de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 44 LCSP contra los actos derivados del presente expediente podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

La competencia para resolver sobre los recursos y solicitudes de adopción de medidas provisionales se encuentra atribuida al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya sede se

encuentra en la Avenida General Perón, 38 de Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>), en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el 3 de octubre de 2013.

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.11.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) - Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

2.11.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la ejecución del presente contrato, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, el mismo tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá actuar conforme a la normativa que resulte de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere a los datos de carácter personal y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Igual condición y obligaciones se extenderían a un tercero que pudiera tratar dichos datos por cuenta del contratista.

2.11. 3. Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato mantendrán absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego, no pudiendo utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna del suministro contratado, o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del mismo, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la información a la que tengan acceso.

Este deber se mantendrá durante un plazo de duración de 5 años desde el conocimiento de la información. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan constituyen parte integrante del presente Pliego:

- 1.- **ANEXO I.** MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 2.- **ANEXO II.** INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN
- 3.- **ANEXO III.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- 4.- **ANEXO IV.** ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 5.- **ANEXO V.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO y AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR
- 6.- **ANEXO VI.** MODELO DE AVAL Y MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
- 7.- **ANEXO VII.** RELACIÓN DE ARTÍCULOS OBJETO DE SUMINISTRO Y CONSUMO ESTIMADO PARA DOS (2) AÑOS.

En Oviedo, a 3 de diciembre de 2018

La Directora del Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales

Fdo: Eva Fueyo Sendra

ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (MARCAR/CUMPLIMENTAR LO QUE PROCEDA)

D. /Dña.con DNI n.º con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa y en relación a la licitación convocada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la contratación de

- ☐ Designo la siguiente **dirección de correo electrónico habilitada y fax**, a efectos de que el órgano de contratación efectúe las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato.....
- ☐ Declaro responsablemente que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Declaro responsablemente que me comprometo la adscripción al contrato de medios personales y materiales, organizativos y técnicos precisos para la ejecución del contrato en los términos establecidos en sus Pliegos rectores.

En caso de empresas extranjeras:

- ☐ Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de empresas vinculadas:

- ☐ Declaro responsablemente que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes

EMPRESA DOMINANTE ¹	
EMPRESAS DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN	

En caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE): ²

D/Dña., con DNI nº
y domicilio en c/
....., actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa

¹ Indicar si concurre o no concurre

² En caso de UTE, se precisará la firma y DNI de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE

D/D^a., con DNI nº,
y domicilio en, c/
....., actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa

D/D^a., con DNI nº,
y domicilio en, c/
....., actuando en su propio nombre o
en representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato

2º.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^ade la empresa para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, nº..... código postal.....

En caso de empresas con más de 50 personas:

- ☐ Declaro responsablemente que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.

En caso de empresas con más de 250 personas:

- ☐ Declaro responsablemente que la empresa licitadora cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres

En a de..... de 2018

Fdo.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recalga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20 PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las Indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la Información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y MEJORA

D./Dña.,
con domicilio en, calle..... y
D.N.I. número....., en nombre propio o en representación
de la empresa....., con
domicilio
en....., calle.....
C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I.-Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....

II.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que me comprometo a la siguiente **mejora**:

- A la reducción del plazo de entrega de los artículos a suministrar, fijado en los Pliegos rectores de la contratación, en un total de días hábiles, resultando una obligación de entrega de los bienes en..... días hábiles, a contar desde la recepción del pedido.

IV. Que, en relación con el objeto del presente contrato, **propongo su realización por los siguientes precios unitarios** incluidos todos los conceptos, incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA:

ARTÍCULO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO EXCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA EXCLUIDO	% IVA	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	CONSUMO ESTIMADO PARA DOS AÑOS
BATAS SANITARIAS	16,80 €				115
PIJAMAS PERSONAL SANITARIO	18,70 €				6.565
CASACA PIJAMA SANITARIO	11,00 €				2.795
PANTALÓN PIJAMA SANITARIO	10,00 €				2.600
CHAQUETA DE PUNTO	22,00 €				4.295
ANORAK ACOLCHADO	42,90 €				70
CHAQUETA COCINERO	17,00 €				880
PANTALÓN COCINERO	14,00 €				470
DELANTAL COCINERO	4,20 €				765
PICO COCINERO	5,50 €				25
GORRO COCINERO	5,30 €				80
COFIA COCINERA	4,60 €				50
FALDA COMEDOR	22,40 €				55
PANTALÓN COMEDOR	22,40 €				200
BLUSA MUJER	18,10 €				250
CAMISA HOMBRE	17,80 €				150
PIJAMA OPERARIO AZUL	18,70 €				895
PANTALÓN PIJAMA OPERARIO	8,50 €				495

CASACA PIJAMA					635	
OPERARIO	10,20 €					
PANTALÓN DE					70	
TRABAJO	22,90 €					
CAMISA DE TRABAJO	18,40 €				70	
CAZADORA DE					45	
TRABAJO	25,40 €					
CHAQUETA					130	
AMERICANA	75,00 €					
FALDA ORDENANZA	28,80 €				35	
PANTALÓN					65	
ORDENANZA	37,15 €					
BLUSA					300	
ORDENANZA/GOVERN						
ANTA	20,25 €					
CAMISA					145	
ORDENANZA/GOVERN						
ANTA	20,25 €					
PAÑUELO	8,90 €				35	
CORBATA	14,40 €				15	
CINTURÓN DE CUERO	23,10 €				30	
ZUECOS SANITARIOS	18,30 €				3.000	
ZAPATOS SANITARIOS	19,80 €				6.585	
ZAPATOS SANITARIOS	27,30 €				310	
PARA USO EN COCINA						
ZAPATOS NEGROS	45,00 €				145	
MUJER						
ZAPATOS NEGROS	45,00 €				145	
HOMBRE						
ZAPATOS NEGROS	30,75 €				190	
OPERARIO						
BOTAS DE AGUA	13,00 €				1.090	
ZAPATILLAS	41,00 €				70	
DEPORTIVAS						
ZAPATOS CON	35,00 €				115	
PUNTERA DE						
SEGURIDAD						
BOTAS CON PUNTERA	65,00 €				25	
DE SEGURIDAD						

V.- (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de€, correspondiente al % del importe del contrato y a las siguientes prestaciones:

-

-

Que serán prestados por las siguientes empresas:

-

-

O bien por los siguientes perfiles de contratistas:

-

-

VI.- Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad

En, a de de 201.....

Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO IV

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fiscalidad

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ Progreso, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agencia tributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

Protección del medioambiente

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Trece Rosas, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales

Consejería de Empleo, Industria y Turismo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo/Guísasola, 114 - 33009 Oviedo
Telf.: 985 1106 956 - Fax: 985 1106 955
E-mail: era@asturias.org
(Q) 835006211

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 666 200 Fax: 985 666 230

<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DEL LICITADOR

D/D^a con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de licitadores con el número en calidad de licitador en la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....

Declaro bajo mi personal responsabilidad³:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a: han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro ⁴³.

Autorizo expresamente al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: **(márquese con una X la opción elegida):**

SI ☐ (En cuyo caso, el Organismo estará autorizado a obtener los certificados acreditativos de que el licitador está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono, se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Hacienda del Principado de Asturias, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social).

NO ☐ (En cuyo caso, me comprometo a aportar las certificaciones correspondientes que acrediten los datos de identidad (DNI/NIE), el estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias, y hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social).

En..... a..... de..... de 2018
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

³ Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral

⁴ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señalar solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)

ante: el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias por importe de euros: (en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número

..... (lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a dede

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

ANEXO VII

RELACIÓN DE ARTÍCULOS OBJETO DE SUMINISTRO Y CONSUMO ESTIMADO PARA DOS AÑOS

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	MÁXIMO	CONSUMO ESTIMADO PARA DOS AÑOS
BATAS		16,80 €	115
PIJAMAS PERSONAL SANITARIO		18,70 €	6.565
CASACA PIJAMA SANITARIO		11,00 €	2.795
PANTALÓN PIJAMA SANITARIO		10,00 €	2.600
CHAQUETA DE PUNTO		22,00 €	4.295
ANORAK ACOLCHADO		42,90 €	70
CHAQUETA COCINERO		17,00 €	880
PANTALÓN COCINERO		14,00 €	470
DELANTAL COCINERO		4,20 €	765
PICO COCINERO		5,50 €	25
GORRO COCINERO		5,30 €	80
COFIA COCINERA		4,60 €	50
FALDA COMEDOR		22,40 €	55
PANTALÓN COMEDOR		22,40 €	200
BLUSA MUJER		18,10 €	250
CAMISA HOMBRE		17,80 €	150
PIJAMA OPERARIO AZUL		18,70 €	895
PANTALÓN PIJAMA OPERARIO		8,50 €	495
CASACA PIJAMA OPERARIO		10,20 €	635
PANTALÓN DE TRABAJO		22,90 €	70
CAMISA DE TRABAJO		18,40 €	70
CAZADORA DE TRABAJO		25,40 €	45
CHAQUETA AMERICANA		75,00 €	130
FALDA ORDENANZA		28,80 €	35
PANTALÓN ORDENANZA		37,15 €	65
BLUSA ORDENANZA/GOBERNANTA		20,25 €	300
CAMISA ORDENANZA/GOBERNANTA		20,25 €	145
PAÑUELO		8,90 €	35
CORBATA		14,40 €	15
CINTURÓN DE CUERO		23,10 €	30
ZUECOS SANITARIOS		18,30 €	3.000
ZAPATOS SANITARIOS		19,80 €	6.585
ZAPATOS SANITARIOS PARA USO EN COCINA		27,30 €	310
ZAPATOS NEGROS MUJER		45,00 €	145
ZAPATOS NEGROS HOMBRE		45,00 €	145
ZAPATOS NEGROS OPERARIO		30,75 €	190
BOTAS DE AGUA		13,00 €	1.090
ZAPATILLAS DEPORTIVAS		41,00 €	70
ZAPATOS CON PUNTERA DE SEGURIDAD		35,00 €	115
BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD		65,00 €	25